



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local

Ref.: AJMR/coh

Expte.: 1/2026 (Delegación fe pública)

Trámite: Delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria

Decreto de Alcaldía por la que se autoriza la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en la titular del Órgano de Gestión Tributaria, con motivo de la aprobación por dicho órgano de determinadas actuaciones administrativas automatizadas (AAA) de aplicación en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria municipal, a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Resolución número 15888/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueba el uso del sello electrónico de órgano y código seguro de verificación (csv) como sistemas de identificación y firma en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad1010b163c107ea094050f0dw>

II.- Resolución número 15887/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueban actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria realizadas por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con enlace en la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=v006754ad12e0b0fc7707ea266050e2fa>

III.- Informe en propuesta de decreto del titular de la Secretaría General Técnica de fecha 03/06/2026, interesando la autorización de Alcaldía de la delegación objeto de la presente, en la titular del Órgano de Gestión Tributaria.

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

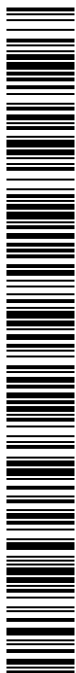
III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.- Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS).

VI.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

VII.- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



006754ad123021051b07ea266050e2fa

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

03/06/2026 08:15
03/06/2026 08:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local

Ref.: AJMR/coh

Expte.: 1/2026 (Delegación fe pública)

Trámite: Delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria

VIII.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

XI.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 121, de 4 de octubre de 2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, de conformidad con el apartado primero del artículo 41 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Que, la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, contempla expresamente la posibilidad de que la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad pueda delegar las funciones de fe pública que la misma le atribuye en otros funcionarios del Ayuntamiento, delegación cuya autorización debe efectuarse por la Alcaldía, tal como exige, para el caso de los puestos reservados de colaboración, el artículo 15.2 del ya citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Sobre dicha base legal, con la aprobación de la implementación de las actuaciones administrativas automatizadas (AAA) reseñadas en el Anexo I de la resolución citada en el antecedente segundo, resulta conveniente delegar en la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria las funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la gestión tributaria y recaudatoria y con el fin de concentrar en el mismo órgano la doble función de resolver y dar fe por medio del uso de su sello electrónico y csv aprobados en virtud de la resolución mencionada en el antecedente primero, al no intervenir de forma directa ningún empleado público durante la generación de los AAA de referencia.

En virtud de lo expuesto previamente y al amparo del artículo 124 y de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Autorizar la delegación de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria, con el siguiente alcance y condiciones:

1.1.- Ámbito funcional. - La presente delegación comprende las facultades descritas en las letras e), f), g) y h) del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, circunscritas al ámbito material y funcional de la gestión y recaudación tributaria, que resulten vinculadas de forma exclusiva a la aplicación de las actuaciones administrativas automatizadas (AAA) aprobadas en virtud de la Resolución descrita en el antecedente segundo de la relación fáctica, concretamente:



0067544d123021051b07e9395061629A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

03/06/2026 08:15
03/06/2026 08:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local

Ref.: AJMR/coh

Expte.: 1/2026 (Delegación fe pública)

Trámite: Delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria

- La anotación en los expedientes, bajo firma, de las resoluciones que se dicten, su transcripción en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, su certificación y su remisión a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, sin perjuicio de la obligación que en este sentido incumbe al Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

1.2.- Ámbito subjetivo y condiciones. - El ejercicio de la presente delegación corresponderá a la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, y se materializará mediante el uso del sello electrónico y csv aprobados en virtud de la Resolución reseñada en el antecedente primero, que incorporará la pertinente indicación expresa de tal circunstancia.

Segundo. - Publicar el presente decreto y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web corporativa, en la Intranet municipal y en la sede electrónica municipal, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al Pleno, en la primera sesión que celebren.

Tercero. - Notificar el presente decreto a los interesados, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente decreto, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la plaza judicial que por turno corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

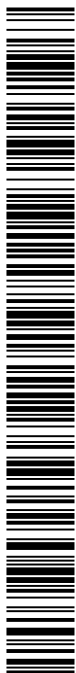
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Alcaldesa,

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



0067544d123021051b07ea385061629A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:

CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO

Fecha/hora:

03/06/2026 08:15
03/06/2026 08:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

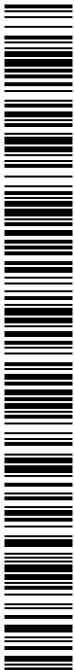
ALCALDÍA

(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
 Ref.: AJMR/coh
 Expte.: 1/2026 (Delegación fe pública)
 Trámite: Delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria
 de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



006754ad123021051b07ea385061629A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	03/06/2026 08:15 03/06/2026 08:17